

IEC/JGE/006/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, POR EL CUAL SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES Y ANTICIPOS DE SUELDO A LAS Y LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de abril del año dos mil diecinueve (2019), la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los integrantes presentes, emite el Acuerdo por el cual se reforman los Lineamientos Generales para el otorgamiento de los préstamos personales y anticipos de sueldo a las y los funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. En fecha diez de febrero de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió los acuerdos número 05/2016, 06/2016 y 09/2016, mediante los cuales se aprobaron las designaciones de las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica, Asuntos Jurídicos, y de Vinculación con INE y OPLES, respectivamente.
- h. VI. El día dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 21/2016, mediante el cual designó al Licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez como Secretario Ejecutivo de este organismo electoral.
- VII. En la misma fecha, dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza expidió el Decreto número 413, por el cual se designó al C.P.C. José Luis González Jaime como Contralor Interno del Instituto Electoral de Coahuila. Dicho decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día dos (02) de abril de dos mil dieciséis (2016).
- VIII. El treinta (30) de mayo dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/040/2016, mediante el cual fue aprobada la adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los Organismos Públicos Locales.

- IX. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. El treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/064/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- XI. El día trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General emitió el Acuerdo número IEC/CG/074/2016, por el cual se aprobó la designación de la titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, del Instituto Electoral de Coahuila.
- XII. El día diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017), el Secretario Ejecutivo, mediante oficio interno número IEC/SE/0189/2017, nombró como encargada del despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización a la Lic. Sofía Elena Guzmán Esparza.
- XIII. El día treinta y uno (31) de octubre del dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva, a través del acuerdo número IEC/JGE/009/2017, se aprobaron los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Préstamos Personales y Anticipos de Sueldo a las y los Funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIV. El día catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió, entre otros, los acuerdos IEC/CG/164/2018, IEC/CG/165/2018 e IEC/CG/166/2018, mediante los cuales se aprobaron las designaciones de los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Innovación Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos, respectivamente.
- XV. El día catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió, entre otros, el acuerdo

IEC/CG/001/2019, mediante el cual se aprobó la designación de la titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.

- XVI. En la misma fecha a la que hace referencia el antecedente anterior, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo número IEC/CG/003/2019, mediante el cual se aprobó la distribución de las partidas de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019).

Por lo anterior, esta Junta General Ejecutiva procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica

y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

QUINTO. El artículo 323 del código de referencia, precisa que el Instituto contará con los recursos humanos, financieros y materiales que autorice el presupuesto de egresos correspondiente.

SEXTO. Que el artículo 324, numeral 1, inciso a) y c) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello; y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

SÉPTIMO. Que los artículos 327 y 329, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos ejecutivos la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas.

OCTAVO. Que el artículo 365, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Junta General Ejecutiva se integra con el Secretario Ejecutivo, quien la presidirá y los titulares de las Direcciones Ejecutivas. El titular de la Unidad de Fiscalización y el Contralor Interno podrán participar, a convocatoria del Secretario Ejecutivo, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

Por su parte, el artículo 366, numeral 1, inciso k), del citado Código Electoral señala que, dentro de las atribuciones que le competen a la Junta General Ejecutiva, están aquellas que le atribuyan el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables, por lo cual es competente para someter y, en su caso, aprobar el presente acuerdo.

NOVENO. Que el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables. Por su parte, el artículo 324, numeral 1, incisos a) y c) señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello, y que el

ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

DÉCIMO. Por su parte, el artículo 321, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el patrimonio del Instituto estará constituido por: los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca su presupuesto anual de egresos, así como los que perciba por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto o que le correspondan por cualquier otro título legal; los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que las autoridades federales, estatales y municipales le aporten para la realización de su objeto, los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de las autoridades federales, estatales y municipales y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales sin fines de lucro o de particulares; las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.

DÉCIMO PRIMERO. Que en fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 193, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019).

DÉCIMO SEGUNDO.- Que, en fecha catorce (14) de enero del presente año, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo número IEC/CG/003/2019, mediante el cual se aprobó la distribución de las partidas de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019).

Asimismo, acorde a los considerandos y puntos resolutiveos del acuerdo número IEC/CG/003/2019, de fecha catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual el Consejo General del Instituto aprobó la distribución de las partidas de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019), se determinó, entre otras cosas, facultar e instruir a la Junta General Ejecutiva y a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, indistintamente, dichos órganos ejecutivos tomen los acuerdos y/o determinaciones necesarias a efecto de instrumentar y mejorar la eficiencia del ejercicio del

presupuesto, con la finalidad de atender de manera oportuna las necesidades y requerimientos del Instituto, para el debido cumplimiento de su objeto.

DÉCIMO CUARTO. Que dentro de las medidas que esta Junta General Ejecutiva considera pertinente acordar, a efecto de instrumentar y eficientar el ejercicio del Presupuesto con el que cuenta este organismo electoral, está el de aprobar y/o modificar los lineamientos generales que regulen préstamos y anticipos de sueldos de las y los funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila.

Lo anterior a efecto de poder proporcionar a los trabajadores, recursos para cubrir eventualidades indispensables. Los descuentos vía nomina permiten a los trabajadores no descapitalizarse de manera directa y a ordenar de manera precisa sus finanzas personales, asegurando que no se endeuden en instituciones crediticias que pudieran afectar su patrimonio.

DÉCIMO QUINTO. Que, con base a lo antes expuesto, la Junta General Ejecutiva concluye que, con los motivos y fundamentos expresados en el presente acuerdo, se atiende puntualmente el objeto del presente, razón por la cual se propone aprobar la reforma a los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Prestamos Personas y Anticipos de Sueldos a las y los Funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila, mismos que quedan como se detalla enseguida:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES Y
ANTICIPOS DE SUELDOS A LAS Y LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
COAHUILA**

- 1.- OBJETIVO
- 2.- MARCO JURÍDICO
- 3.- ALCANCE
- 4.- DEFINICIÓN
- 5.- RESPONSABILIDADES
- 6.- POLÍTICAS
- 7.- VIGENCIA
- 8.- TRANSITORIOS

9.- ANEXOS

1.- OBJETIVO

Establecer las políticas y procedimientos para brindar apoyo económico al personal de planta del Instituto Electoral de Coahuila que les permita hacer frente a compromisos personales, mediante anticipos de salario y préstamos personales, con cargo a la partida de sueldos base prevista en el Capítulo 1000 del Presupuesto de Egresos.

2.- MARCO JURÍDICO

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza

Presupuesto Anual de Egresos

3.- ALCANCE

Estos lineamientos son aplicables a todo el personal de planta y eventual que labora para el Instituto Electoral de Coahuila. Quedan expresamente fuera de esta prestación el personal adscrito a los Órganos Desconcentrados y los trabajadores eventuales de proceso.

4.- DEFINICIONES

Personal de planta. - Todos los Funcionarios y Empleados que tienen una plaza dentro de la estructura orgánica autorizada por el Consejo Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.

Personal eventual.- Todo aquel trabajador que se encuentre contratado por el Instituto Electoral de manera anualizada y su función pueda ser considerada del trabajo ordinario y no se encuentre ligado a un proceso electoral.

Funcionario. - Todo el personal que tenga un nivel tabular de Técnico Electoral A o superior dentro de la estructura orgánica del Instituto Electoral de Coahuila.

Empleado. - Todo el personal que tenga un nivel tabular de Técnico Electoral B o inferior dentro de la estructura orgánica del Instituto Electoral de Coahuila.

Personal eventual de proceso.- Toda aquella persona que se contrate de manera transitoria con motivo de los procesos electorales bajo el régimen de asimilados a salarios.

Órganos desconcentrados.- Comités Electorales Municipales y/o Distritales.

Anticipo salarial. - Cuando el empleado recibe dinero en forma anticipada a cuenta de su pago catorcenal.

Préstamo personal. - Cuando el empleado recibe una cierta cantidad de dinero a crédito, el cual será liquidado en un plazo determinado de tiempo.

5.- RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad del empleado solicitar la prestación en tiempo y forma para su eventual autorización. Es responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva la autorización de un anticipo de salario y/o de un préstamo personal. Es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Administración operar los procedimientos administrativos para la entrega, control y registro de los anticipos o préstamos personales que hubieran sido autorizados.

6.- POLÍTICAS

6.1.- De los anticipos de salarios

6.1.1.- La Secretaría Ejecutiva será la única instancia facultada para autorizar el otorgamiento de anticipos de salarios.

6.1.2.- El empleado o funcionario que requiera un anticipo de salario deberá presentar solicitud oficial ante la Secretaría Ejecutiva, y una vez autorizado, se notificará al interesado y se turnará a la Dirección Ejecutiva de Administración para su operación, registro y control.

6.1.3.- El anticipo de salario que se otorgue a un empleado o funcionario del Instituto, será como máximo de un 70% de su catorcena.

6.1.4.- El personal tendrá derecho a 2 anticipos de salario al año, siempre y cuando el trabajador no tenga adeudos o gastos por comprobar de cualquier índole, y cuando tenga por lo menos una antigüedad de seis meses cumplidos.

6.1.5.- Los anticipos de salario que se otorguen al personal deberán descontarse vía nómina en la catorcena inmediata posterior al hecho suscitado, y sólo será este el medio para recuperar el anticipo otorgado.

6.1.6.- Los anticipos de salarios que otorgue el Instituto deberán registrarse en la contabilidad dentro del activo circulante en la partida denominada "Funcionarios y Empleados".

6.1.7.- Los anticipos de salarios que otorgue el Instituto a sus funcionarios y empleados no devengarán intereses.

6.1.8.- Al solicitar un anticipo de salario, el empleado o funcionario deberá otorgar la conformidad, mediante su firma en el documento respectivo para que se efectúe el descuento correspondiente vía nómina.

6.1.9.- En caso de que el empleado o funcionario renuncie o sea separado de su cargo, deberá restituir de inmediato o descontársele en su finiquito, según corresponda, el monto del anticipo pendiente de cubrir.

6.1.10.- La falta de descuento por error u omisión, no libera al deudor de su responsabilidad de pagar en su totalidad el anticipo de salario al momento en que se le requiera.

6.1.11.- La Coordinación de Recursos Financieros tendrá la obligación de enviar cada catorcena a la Coordinación de Recursos Humanos los descuentos de nómina correspondientes por anticipos de salarios, así como de vigilar que éstos se hayan efectuado.

6.2.- De los Préstamos personales

6.2.1.- La Secretaría Ejecutiva será la única instancia facultada para autorizar el otorgamiento de préstamos personales.

6.2.2.- El empleado o funcionario que requiera un préstamo personal deberá presentar su solicitud oficial a la Secretaría Ejecutiva y una vez autorizado, se notificará al interesado y se turnará a la Dirección Ejecutiva de Administración para su operación, registro y control.

6.2.3.- El Instituto contará con una bolsa de \$1,500,000.00 destinados para préstamos personales, nunca se rebasará este monto, y se retroalimentará con las recuperaciones por descuento catorcenal que se registren.

6.2.4.- El Instituto otorgará préstamos personales siempre y cuando el fondo no se encuentre agotado, y en su caso, se preferirá atender el orden de solicitud en el que se hayan recibido para su procesamiento.

6.2.5.- El personal tendrá derecho a un préstamo personal al año, siempre y cuando el empleado o funcionario no tenga adeudos o gastos por comprobar de cualquier índole, y cuando tenga por lo menos una antigüedad de un año cumplido, y, como monto máximo para un préstamo personal se considerará el equivalente a un mes de sueldo neto, sin que este monto pueda ser rebasado en ningún caso y bajo ninguna condición.

6.2.6.- Los adeudos por préstamos personales deberán ser liquidados de manera catorcenal con cargo a su nómina en proporciones iguales, tendrán un plazo máximo para cubrir el total al día 30 de noviembre del ejercicio fiscal que transcurre.

6.2.7.- Los préstamos personales que otorgue el Instituto deberán registrarse en la contabilidad dentro del activo circulante en la partida denominada "Funcionarios y Empleados".

6.2.8.- Solo podrán ser sujetas de autorización las solicitudes de préstamos personales que se presenten una vez que se encuentre aprobado el presupuesto anual de cada ejercicio fiscal y hasta el 30 de septiembre, a fin de estar en condiciones de contar con un presupuesto autorizado y realizar las cancelaciones y cierres presupuestales y fiscales que por ley debe operar el Instituto.

6.2.9.- Los préstamos personales que se otorguen al personal no serán sujetos de costo financiero alguno.

6.2.10.- Al solicitar un préstamo personal, el empleado o funcionario deberá otorgar la conformidad, mediante su firma en el documento respectivo para que se efectúe el descuento correspondiente vía nómina

6.2.11.- La recuperación de los adeudos por concepto de préstamos personales serán aplicados únicamente en el pago de la nómina catorcenal, y excepcionalmente podrán ajustarse y/o aplicarse los saldos contra el pago de aguinaldo o primas vacacionales.

6.2.12.- La falta de descuento por error u omisión, no libera al deudor de su responsabilidad de pagar en su totalidad el préstamo otorgado en el plazo pactado.

6.2.13.- En caso de que el empleado o funcionario renuncie o sea separado de su cargo, deberá restituir de inmediato o descontársele en su finiquito según corresponda el monto del préstamo pendiente de cubrir.

6.2.14.- La Coordinación de Recursos Financieros tendrá la obligación de enviar cada catorcena a la Coordinación de Recursos Humanos los descuentos de nómina correspondientes por préstamos personales, así como de vigilar que éstos se hayan efectuado.

Para cualquier caso, se requerirá de un mínimo de 5 días hábiles previos al corte de nómina.

6.2.15.- Para el caso del otorgamiento de un préstamo será necesario la presentación de un aval solidario que de acuerdo con su nivel de ingreso tenga capacidad de pago y su propio salario no se encuentre comprometido. En ningún caso podrán presentarse avales cruzados.

7.- VIGENCIA

7.1.- Los presentes lineamientos serán revisados, modificados y/o actualizados a necesidad y entrarán en vigor una vez que hayan sido presentados para su autorización ante la Junta General Ejecutiva y ésta haya emitido el Acuerdo correspondiente.

8.- TRANSITORIOS

8.1.- Los presentes lineamientos son de carácter administrativo.

8.2.- El monto destinado a préstamos personales será actualizado o ajustado en forma anual de acuerdo con el presupuesto asignado al Instituto y en base al estado de sus finanzas.

9.- ANEXOS

Anexo 1.- Solicitud de Anticipo de sueldo

Anexo 2.- Solicitud de préstamo personal

Solicitud de Anticipo de Sueldo

FOLIO SAS	FECHA		
	DÍA	MES	AÑO

DEBO Y PAGARÉ AL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA LA CANTIDAD DE:

\$ _____ (_____) QUE RECIBO
IMPORTE IMPORTE EN LETRA

COMO ANTICIPO DE SUELDO; EL CUAL ME SERÁ DESCANTADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, EN EL PAGO DE NÓMINA CORRESPONDIENTE A LA CATORCENA No. _____ DE FECHA _____; POR LA CANTIDAD DE:

\$ _____ (_____)
IMPORTE IMPORTE EN LETRA

_____ FIRMA DEL SOLICITANTE _____ FIRMA DEL AVAL

DATOS DEL SOLICITANTE					
No. EMPLEADO	APELLIDOS PATERNO MATERNO NOMBRE (S)				
TABULADOR	TIPO DE CONTRATACIÓN	CVE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN		
DATOS DEL AVAL					
No. EMPLEADO	APELLIDOS PATERNO MATERNO NOMBRE (S)				
TABULADOR	TIPO DE CONTRATACIÓN	CVE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN		
*CERTIFICACIÓN DE ADEUDO					
TIENE ADEUDO	SI	NO	SALDO \$	FECHA DE PAGO	FECHA DE ÚLTIMO DESC.
CERTIFICA ADEUDO:			VoBo-DEA		
NOMBRE Y FIRMA/ COORDINADOR DE RECURSOS. FINANCIEROS			NOMBRE Y FIRMA/ DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN		
<ul style="list-style-type: none"> EN CASO DE SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL IEC. EL ADEUDO A LA FECHA, SERÁ DESCANTADO DE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE. EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE NO CUENTE CON LIQUIDEZ PARA CUBRIR EL PAGO CATORCENAL QUE CORRESPONDA O QUE NO APAREZCA EN NÓMINA, EL CARGO SE REALIZARÁ AL AVAL HASTA CUBRIR LA TOTALIDAD DEL ADEUDO O HASTA QUE NUEVAMENTE SE LE PUEDA REALIZAR EL DESCUENTO AL SOLICITANTE. 			AUTORIZACIÓN DEL PRÉSTAMO SECRETARÍA EJECUTIVA		

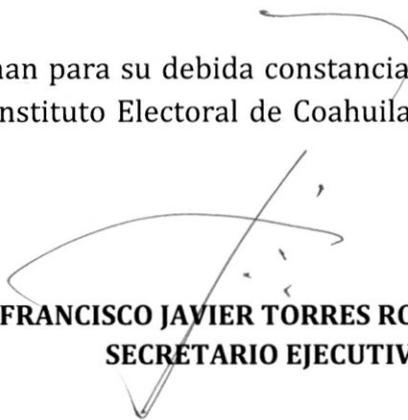
*Campos exclusivos de la Coordinación de Recursos Financieros

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, y 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 313, 314, 321, 327, 329, 333, 334, 365, numeral 1, y 366, numeral 1, inciso k), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y en cumplimiento al acuerdo número IEC/CG/003/2019, de fecha catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019); esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: Se aprueba la reforma a los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Préstamos Personas y Anticipos de Sueldos a las y los Funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila, en los términos precisados en el Considerando Décimo Quinto del presente acuerdo.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, quienes firman para su debida constancia.



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



MIRIAM YOLANDA CARDONA DE LA CRUZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



ROSA ALICIA LEIJA HERNÁNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA



LAURA PATRICIA RAMÍREZ VÁSQUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS



JULIO CÉSAR LAVENANT SALAS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



JORGE GALLEGOS VALDÉS
DIRECTOR EJECUTIVO DE INNOVACIÓN ELECTORAL



HUGO ALEJANDRO GONZÁLEZ BAZALDÚA
DIRECTOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN CON INE Y
OPLES



GERARDO ALBERTO MORENO RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS



MARÍA DE JESÚS SAUCEDO RODRÍGUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA